

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023005589-023-000

Fecha: 2023-03-06 11:17 Sec.día373

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 113-113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2023005589-023-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 113 113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO
Expediente : 2023-0224
Demandante : WILMAR ROLANDO PINZON APARICIO
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos :

Demandado 2 : BBVA COLOMBIA S.A.

Ingresa el expediente al Despacho con recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contra la notificación realizada por la Delegatura del pasado 31 de enero de 2023 (2023005589-014) solicitando reponer la decisión o se aclare la notificación personal remitida a dicha entidad el 31 de enero de 2023.

Precisado lo anterior, surtido el traslado del recurso sin pronunciamiento de la parte demandante, procede este Despacho a proveer sobre la procedencia del recurso promovido, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es preciso recordar que el recurso de reposición como medio de impugnación procede contra los autos emitidos por el juez, en procura de ser revocados, aclarados o reformados¹ En estos términos, la censura contra la providencia interlocutoria o de sustanciación se circunscribe a evaluar los argumentos expuestos por el recurrente frente a la providencia referida.

¹ inciso 1° del artículo 318 del C.G.P.



Expone el apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en su memorial que su poderdante no es parte de la acción, es decir, no ha sido demandada, como se vislumbra en el escrito de demanda y a su turno en el auto admisorio proferido por el Despacho, por tanto, solicita se reponga la actuación de notificación personal realizada por la Delegatura el pasado 31 de enero de 2023 a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. o se aclare la notificación personal.

Al respecto verificado el expediente, el Despacho observa que la presente acción se inició contra BBVA SEGUROS DE VIDA S.A entidad contra quien se admitió la demanda en auto de fecha 26 de enero de 2023 y se ordenó integrar litisconsorcio por pasiva con BBVA COLOMBIA S.A.

Ahora, en derivados 006, 007 y 010 se observan las notificaciones personales realizadas a las entidades demandadas antes mencionadas y a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (Dvo. 007), que funda los argumentos del recurrente, las cuales son comunicaciones secretariales, más no providencias emitidas por el despacho, actuación procesal que no es sujeta a los recursos, al no ser providencias del juez.

Por lo anterior, y ante la inexistencia de auto del que se extraiga que la parte recurrente esta involucrada en el proceso, impiden que se abran paso los recursos interpuestos, entendiendo que tal sujeto no está inmerso en la presente acción.

Sin perjuicio de lo anterior, para precisión de las partes, la notificación a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, correspondió a un error involuntario de la secretaria de la Delegatura, lo que no imposibilita continuar con el trámite normal del presente proceso frente a quienes son demandadas y fueron notificadas en debida forma (Dvo. 006 y 010).

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR improcedentes los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos por la apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. frente a la decisión contenida en la notificación personal realizada por la Delegatura el pasado 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: Continúese con la contabilización de términos para contestar la demanda por las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

 @SFCsupervisor  Superintendencia Financiera de Colombia  Superintendencia Financiera de Colombia  superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: +57 601594 02 00 – 601594 02 01
www.superfinanciera.gov.co



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

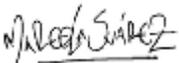
Copia a:

Elaboró:

VIVIANA GARCIA KERGUELEN

Revisó y aprobó:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

| |
|---|
| <p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>7 de marzo de 2023</u></p> <p> MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario</p> |

